



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

# Decreto de Alcaldía

N° 001 -2021-ALC-MDY-PASCO.

Yanacancha, 16 de marzo de 2021.

## EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA

### VISTO:

El memorando N° 073-2021-ALC/MDY-PASCO de Alcaldía, Carta N° 076-2021-GM-MDY/PASCO, de la Gerencia Municipal, Informe Legal N° 024-2021-MDY-A-GM/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Legal, Memorando N° 0117-2021-GM-MDY/PASCO, de la Gerencia Municipal, Informe N° 080-2021-GM-GATyE-MDY/PASCO, de la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Informe N° 103-2021-SGPEyC-GATyE/MDY-PASCO, de la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, oficio N° 056-2021-DP/OD-PASCO, de la Defensoría del Pueblo, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo 42° de la Ley N° 27972, establece que Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario, y se dictaron medidas para la prevención y control para evitar la propagación del COVID-19; prorrogándose esta Emergencia Sanitaria, mediante los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA y N° 031-2020-SA hasta el 07 de marzo de 2021;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 006-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 18 de mayo de 2020, se dictó medidas complementarias de distanciamiento social para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), en establecimientos comerciales públicos y privados del Distrito de Yanacancha; y que en su artículo 6.1., establece (...). *EL horario de atención de los centros de abastos (mercados), será de lunes a sábado desde las 7:00 am hasta la 1:00 pm;*

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2021-PCM, en su artículo 7, numeral 7.1. Dispuso lo siguiente:  
*.1 El Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales dentro del ámbito de sus competencias y en permanente articulación, continuarán promoviendo y/o vigilando las siguientes*

00035



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

Municipalidad Distrital  
de Yanacancha



prácticas, de acuerdo a las recomendaciones de la Autoridad Sanitaria Nacional, en lo que corresponda:  
(...) Evitar aglomeraciones.

En esta medida la Defensoría del Pueblo, mediante Oficio N° 056-2021-DP/OD-PASCO, conforme a sus competencias recomienda que se evalúe la ampliación del horario de atención de los mercados ubicados en el distrito de Yanacancha, a fin de evitar posibles aglomeraciones entre las personas que requieren adquirir productos de primera necesidad, Y, es que reducir el horario de atención de los mercados donde se expenden estos productos podría resultar contraproducente a la prevención del contagio, pues al fijarse un escaso margen de atención a la ciudadanía lo que se estaría generando es la afluencia masiva de personas para adquirir sus bienes o servicios básicos en las pocas horas establecidas, en conformidad a lo establecido en el artículo 7, numeral 7.1. Del D.S N° 008-2021-PCM;



Que, visto el Informe remitido por la Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, donde adjunta proyecto de modificación de la Ordenanza N° 006-2020-CM-MDY-PASCO, en el extremo del artículo 6, respecto a la atención de los centros de abastos, debiendo de establecerse un Horario acorde a la coyuntura real de nuestro Distrito siendo el nuevo horario de atención de la siguiente manera: (...) Los centros de abastos (mercados) en el ámbito de sus actividades de expendio de productos y bienes de primera necesidad; en el caso de productos cárnicos (carne, pollo, cerdo, etc.) y derivados lácteos se expenderán envasados para evitar la manipulación y la contaminación. Asimismo, el expendio de especias debe realizarse evitando la manipulación y contaminación del producto. El horario de atención de los centros de abastos (mercados) será de lunes a sábado desde las 06:00 horas hasta las 15:00 horas;



Que, existiendo razones justificadas, por salubridad y por garantizar la protección de la salud de los vecinos del Distrito, corresponde realizar la modificación de la Ordenanza en referencia en el extremo del artículo 6°, máxime que existe recomendación por el Órgano Autónomo de defensa de los Derechos Fundamentales (Defensoría del Pueblo);



Por ello, que a razones de las graves circunstancias sanitarias que, viene atravesando la Región Pasco, y en especial el Distrito de Yanacancha, corresponde con mayor eficacia reglamentar el horario de atención en los mercados de abasto en el Distrito, a través de un Decreto de Alcaldía. Máxime que se tiene opinión favorable, conforme a los vistos del presente decreto,

Que, de conforme a lo dispuesto en la Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-CM-MDY-PASCO, establece en su disposición tercera que el Alcalde, mediante decretos de alcaldía, puede aprobar normas reglamentarias y dictar disposiciones necesarias complementarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza;

De conformidad con las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° y el artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y el numeral 44.5 del artículo 44° del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

**SE DECRETA:**

000351



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Municipalidad Distrital  
de Yanacancha

**ARTÍCULO PRIMERO. - MODIFICAR** la Ordenanza Municipal N° 006-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 18 de mayo de 2020, que dictó medidas complementarias de distanciamiento social para prevenir el contagio y propagación del coronavirus (COVID-19), en establecimientos comerciales públicos y privados del Distrito de Yanacancha, en el extremo del artículo sexto, numeral 6.1. Quedando modificando de la siguiente manera:

**ARTÍCULO SEXTO.- EN MATERIA DE COMERCIALIZACIÓN**

Un espacio físico dentro de la vivienda para el aislamiento del caso COVID-19, y garantizar las condiciones de salubridad.

6.1. En relación a los giros:

a. *Los centros de abastos (mercados) en el ámbito de sus actividades de expendio de productos y bienes de primera necesidad; en el caso de productos cárnicos (carne, pollo, cerdo, etc.) y derivados lácteos se expendirán envasados para evitar la manipulación y la contaminación. Asimismo, el expendio de especias debe realizarse evitando la manipulación y contaminación del producto. El horario de atención de los centros de abastos (mercados) será de lunes a sábado desde las 06:00 a.m. hasta las 03:00 p.m.;*

**ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR** que se mantiene subsistente los demás extremos de la Ordenanza Municipal N° 006-2020-CM-MDY-PASCO, de fecha 18 de mayo del 2020.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO Y VALOR LEGAL** toda disposición que contravenga lo establecido en el presente decreto.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** el cumplimiento del presente Decreto a la Gerencia de Administración Tributaria y Económico, Sub Gerencia de Promoción Económica y Comercialización, Unidad de Imagen Institucional, disponer y efectuar las acciones de difusión del presente Decreto, así como la implementación de las demás acciones administrativas necesarias para el logro de los objetivos establecidos en el presente decreto.

**ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER** la publicación del presente Decreto Municipal, en el portal institucional de la institución (<http://www.muniyanacancha.gob.pe/>)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA  
- PASCO -  
Econ. Omar Raul Raraz Pascual  
ALCALDE



000000

RECEIVED  
MAY 20 2020  
1585 1585.80